17491 *CIRCULAR 929, de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre importación temporal: Automóviles, embarcaciones de recreo y aeronaves de uso privado; vehículos comerciales.*

De conformidad con el escrito de la Dirección General de la Policía, el punto XI.5 de la Circular 922 quedará redactado como sigue:

«Si existieran sospechas de que el vehículo haya sido robado, los Servicios de Aduanas se dirigirán a la Comisaría General de Policía Judicial en solicitud de datos. En esta comunicación deberán indicarse, al menos, el número de bastidor, marca del vehículo, así como cualquier otra circunstancia que puedan facilitar la identidad del titular o la nacionalidad del vehículo.

.....».

Lo que se comunica a VV. SS. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Director general, Miguel Angel del Valle y Bolaño.

Sr. Inspector Administrador de Aduanas e II. EE. de ..... y Sr. Inspector regional de Aduanas e II. EE. de .....

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17492 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1141/1985, de 30 de abril, por el que se aprueban las segregaciones de las Delegaciones de Jaén, Linares, Cádiz y Huelva, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, a efectos de constituir los Colegios Oficiales de Jaén, Cádiz y Huelva.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22071, segunda columna, párrafo tercero, donde dice: «Designación y capitalidad: Vitoria», debe decir: «Designación y capitalidad: Alava (Vitoria)».